

RES. 218/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 29 DE ENERO DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0006540, Ent. N° 5171/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Colonia referentes a la Licitación Pública N° 5/2019, para la construcción de piscina con vestuario y obras accesorias en la localidad de Ombúes de Lavalle;

RESULTANDO: **1)** que por Resolución N° 833/2019, de fecha 11/9/2019, el Intendente dispuso aprobar el Pliego de Condiciones y llamar a Licitación Pública;

2) que se efectuaron publicaciones del llamado en la página Web de Compras Estatales el 16/9/2019, en el Diario Oficial, el 23/9/2019, en Revista Contacto, el 16/9/2019 y en Guía Total;

3) que al acto de apertura, de fecha 24/10/2019, se presentaron los siguientes oferentes: Pelmon S.A., Diego Helguera, Inpaoc S.A., Filipak Ingeniería S.A., Vivamat S.A., Baldomir S.R.L., Constructora B&D Ltda., Ebafox S.A. y Bardoní y Cia S.A.. En el acta se dejó constancia que la firma Ebafox S.A. :

3.1) observó que: a) la firma Diego Helguera no presentó certificado V.E.C.A. para la licitación pública, planilla de rubrado y antecedentes en obras similares, y b) la firma Constructora B&D: b.1) no presentó antecedentes en obras similares a las licitadas de acuerdo al PPC y la modificación del metraje del rubro 3.1 tal cual se indicó en la aclaración pertinente; b.2) el precio ofertado en el rubro es a su entender notoriamente bajo siendo el mismo el de mayor incidencia en el total de la oferta; b.3) no detalló en la hoja de resumen de

oferta, detalles de los técnicos, según indicaciones de acuerdo al PPC y b.4) no presento la oferta con las formalidades indicadas en el PPC;

3.2) señalo que en su oferta presento certificado PYMES;

4) que el Departamento de Arquitectura, con fecha 12/9/2019, informo que las ofertas de las empresas (Diego Helguera y Baldomir S.R.L.) no fueron consideradas por no presentar RNEOP y por presentar RNEOP sin V.E.C.A., respectivamente; Se efectuó con las demás ofertas cuadros comparativos : uno, con la verificación del cumplimiento de determinados requisitos (garantía de mantenimiento de oferta, Registro RNEOP del MTOP, RUPE, visita previa de obra, etc) , otro con los precios ofertados, y otro con los ítems de evaluación (precio, antecedentes, plazo de ejecución, formalidad de la presentación, y visita previa de obra) con el puntaje correspondiente, surgiendo de este ultimo que la oferta mejor calificada es la Nº 8, correspondiente a la firma Ebafox S.A.;

5) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 11/11/2019, teniendo en cuenta el comparativo de ofertas efectuado, envió las actuaciones al Ejecutivo Comunal, sugiriendo adjudicar la licitación a la firma Ebafox S.A., por ser la que mejor califico ,por un monto de \$ 17:822.535, impuestos incluidos, más \$ 2:545.058, por concepto de Leyes Sociales,;

6) que el Intendente, de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, por Resolución Nº 1044/019 de fecha 19/11/2019, adjudicó a la firma Ebafox S.A., por un monto de \$ 17:822.535, impuestos incluidos, más \$ 2:545.058 por concepto de Leyes Sociales;

7) que el Contador Delegado informo que el monto de \$ 20:367.593 se financia: a cargo de FDI \$ 17:312.454 y a cargo de la Intendencia de Colonia \$ 3:055.139, y que hay disponibilidad presupuestal en

la Actividad 2030401, Rubro 389 (\$3:128.202), para afrontar el gasto a cargo de la Intendencia;

CONSIDERANDO: que el procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes (art. 33 y siguientes del TOCAF);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto una vez efectuado el control de que se haya imputado el mismo al rubro adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

cr